

Permisos reanudados por haber transcurrido tiempo suficiente desde la regresión por consumo y nueva condena.

El penado cumple condena a 15 años, 57 meses y 53 días de prisión por plurales delitos principalmente de robo. Disfrutó de numerosos permisos y alcanzó el tercer grado de clasificación. Hace nueve meses fue regresado a segundo grado por consumo de cocaína y por la recaída de una nueva condena, si bien esta condena, según el informe del Equipo Técnico, no es por hechos cometidos durante su estancia en prisión o durante los permisos (incluso es posible que pueda refundirse esa condena y otras y acortar el tiempo en prisión conforme a lo prevenido en el Art. 76 del Código Penal lo que el penado debería consultar con su abogado o con el Sr. Jurista Criminólogo del Centro). En todo caso, transcurridos estos meses en segundo grado, la reacción respecto de la conducta negativa del penado es más que suficiente y no debe prolongarse para no resultar desproporcionada respecto de quien ha usado bien muy numerosos permisos. Se estimará el recurso y se concederá permiso durante 10 días (3+3+4) en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento. **Auto 793/2011, de 18 de febrero. JVP 4 de Madrid. Exp. 399/2010.**

ROJ AAPM 2168/2011